

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



RECIBIDO
31 ENE 2025
10:08 Hrs.
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



JAVIER CASIQUE

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los treinta días de enero de 2025

Asunto: se presenta iniciativa

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
31 ENE 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, integrante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58, 59 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, adjunto la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 35, LA FRACCIÓN I DEL 80, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS AL 35 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE PRIMEROS AUXILIOS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS"**;

Lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para reiterarle la consideración de mi alta estima.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

Dip. JAVIER
CASIQUE ZARATE



JAVIER CASIQUE

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

QUIEN SUSCRIBE, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, INTEGRANTE DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 35, LA FRACCIÓN I DEL 80, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS AL 35 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE PRIMEROS AUXILIOS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, los primeros auxilios son todas las medidas y cuidados que se ponen en práctica en forma inmediata, provisional y adecuada, en una persona (víctima), tan pronto como se reconoce una situación de emergencia —un accidente o una enfermedad de aparición súbita— y antes de su atención en el centro asistencial. ¹Con ello se contribuye a:

¹ <https://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4521.pdf>

- Conservar la vida.
- Evitar complicaciones físicas y psicológicas.
- Aliviar el dolor físico y moral.
- Ayudar a la recuperación de la víctima.
- Asegurar el correcto traslado de los lesionados o enfermos a un centro asistencia.

Que, el tener conocimientos de primeros auxilios también ayuda a construir comunidades más seguras y saludables. Es un hecho que, cualquier persona en cualquier lugar, puede necesitar asistencia médica, por ello resulta indispensable que, todas y todos, incluyendo niñas, niños y adolescentes cuenten con estos conocimientos y que desde la infancia sepan acciones básicas como pedir ayuda o usar números de emergencia hasta brindar los primeros auxilios.

Que, es imprescindible que desde los primeros años de nuestra vida estemos concienciados sobre la importancia de los primeros auxilios, ya que todas y todos, sin importar la edad ni capacidad física, podemos hacer algo que ayude a otra persona en un momento determinado, a mitigar las consecuencias de un accidente o a salvarle la vida. Además, al aprender a temprana edad de conceptos básicos de primeros auxilios hace que se sientan más seguros y confiados al enfrentar accidentes.

Que es menester señalar que, en España, desde los años 90, estas técnicas se integran en el currículo educativo y, actualmente el Real Decreto 157/2022 establece contenidos mínimos sobre primeros auxilios en la

Educación Primaria. La enseñanza de estos conocimientos en esta etapa escolar no solo prepara a los niños para actuar en emergencias, sino que también promueve una cultura de prevención y responsabilidad social. Varias investigaciones demuestran que los niños pueden aprender y aplicar eficazmente estas técnicas, siendo vital iniciar su formación desde los 6-7 años.²

Que, en cuanto a la legislación mexicana, Querétaro establece en su legislación que las dependencias, entidades, organismos y órganos que conforman el Sistema Estatal de Protección Civil, promoverán la cultura de la protección civil a través de la inclusión de la materia de primeros auxilios y prevención de accidentes en todos los niveles educativos.

Que, en nuestro Estado, el Artículo 3 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca estipula dentro de las atribuciones de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos en el Sistema Educativo Estatal en los niveles, básico, medio superior y superior.

Que, además esta ley refiere en el Artículo 80, que a fin de impulsar una cultura preventiva y de protección civil, la Coordinación Estatal con la participación de los sectores público, privado, social y académico, deberá promover la incorporación de contenidos temáticos de prevención de

² <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9683891>

riesgos de desastres y protección civil con un enfoque de cambio climático en los planes de estudio de todos los niveles educativos, públicos y privados.

Que, a fin de que abonar a la cultura de la prevención, propongo reformar estos dos artículos, para adicionar que además de lo anterior, se deban incorporar, de acuerdo al nivel educativo, programas y talleres en materia de primeros auxilios y prevención de accidentes, los cuales podrán impartirse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones; de igual forma propongo adicionar que se realicen en coordinación con las autoridades correspondientes, capacitaciones periódicas en materia de primeros auxilios y Gestión Integral de Riesgos para el personal docente.

Para ejemplificar lo anterior, presento el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 35. Para la atención de sus obligaciones, la Coordinación Estatal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XII. ...</p> <p>XII. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos en el Sistema Educativo Estatal en los niveles, básico, medio superior y superior;</p>	<p>Artículo 35. ...</p> <p>I a XII. ...</p> <p>XII. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos en el Sistema Educativo Estatal en los niveles, básico, medio superior y superior, además de incorporar, de acuerdo al nivel educativo, programas y talleres en materia de primeros auxilios y prevención de accidentes, los cuales podrán impartirse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones;</p>

<p>XIII a LVIII. ...</p>	<p>XII Bis. Realizar en coordinación con las autoridades correspondientes, capacitaciones periódicas en materia de primeros auxilios y Gestión Integral de Riesgos para el personal docente.</p> <p>XIII a LVIII. ...</p>
<p>Artículo 80. A fin de impulsar una cultura preventiva y de protección civil, la Coordinación Estatal con la participación de los sectores público, privado, social y académico, deberá:</p> <p>I. Promover la incorporación de contenidos temáticos de prevención de riesgos de desastres y protección civil con un enfoque de cambio climático en los planes de estudio de todos los niveles educativos, públicos y privados;</p> <p>II a VI. ...</p>	<p>Artículo 80. ...</p> <p>I. Promover la incorporación de contenidos temáticos de prevención de riesgos de desastres y protección civil con un enfoque de cambio climático en los planes de estudio de todos los niveles educativos públicos y privados, además de incorporar, de acuerdo al nivel educativo, programas y talleres en materia de primeros auxilios y prevención de accidentes, los cuales podrán impartirse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones;</p> <p>II a VI. ...</p>

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

ÚNICO.- Se reforma la fracción XII del artículo 35, la fracción I del 80, y se adiciona la fracción XII Bis al 35 de la **LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I a XII. ...

XII. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos en el Sistema Educativo Estatal en los niveles, básico, medio superior y superior, además de incorporar, de acuerdo al nivel educativo, programas y talleres en materia de primeros auxilios y prevención de accidentes, los cuales podrán impartirse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

XII Bis. Realizar en coordinación con las autoridades correspondientes, capacitaciones periódicas en materia de primeros auxilios y Gestión Integral de Riesgos para el personal docente;

XIII a LVIII. ...

Artículo 80. ...

I. Promover la incorporación de contenidos temáticos de prevención de riesgos de desastres y protección civil con un enfoque de cambio climático en los planes de estudio de todos los niveles educativos, públicos y privados, además de incorporar, de acuerdo al nivel educativo, programas y talleres en materia de primeros auxilios y prevención de accidentes, los cuales podrán impartirse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

II a VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



JAVIER CASIQUE

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZARATE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

Dip. JAVIER
CASIQUE ZARATE

H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticinco.